



SELO QUARTO, VEINTE
MIL Y VECHTE, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Podex
El Consejo Justicia
y Navarra de esta
Villa

D.º Gonzalo Par
y Fiqua Residen
te en la Villa y
Corte de Madrid

Sepan quantos este pp. Interumte. Vieren, como hoy
el Consejo Justicia y resimiento de esta villa de
y L. Villa de Aledo y Poana, estando juntos en el
Ayuntamiento, para tratar, y conferir las cosas to
cantes, y pertenecientes al servicio, de ambas ma
gestades, bien, y utilidad de esta Republica, como
lo haremos de No, y comunre, conviene aver
ber: el por L.º D.º Simon Montano, Abogado
de los R.ºs. Consejo, Alcalde mayor, y Capitan de
Guerra de ella por su M.º, D.º Juan Antonio Ja
neta Alferes mayor, D.º Bar. de Cayeta Pe
ña, D.º Andres Carlos Aledo, D.º Alonso Ramon
Canobar, D.º Fran.º de Canobar Gaxia, D.º Andres
Thades Canobar Ramon, fiel executor, D.º Juan
de Canobar menor, Alcalde Provincial de la Santa
Justicia, D.º Alonso Fernandez Ramon, D.º
Fran.º Castilla Ramon fiel executor, y D.º Luis
Maximian Fernandez, todos Residores Capitanes
de dho. Ayuntamiento. Derivamos: Fue por quanto
D.º Fran.º Ruiz Tunes, Vecino de la Villa, y cor
te de Madrid, ha tenido au cargo la agencia
de esta Villa, esta expresada Corte, para
todos los negocios q. se han ocurrido, en defenda
de sus Repabla, y otras cosas, hasta de presen
te, y en el Cavildo que en este dia hemos he
brado, teniendo presente, no podex continuar

